



CONTRATO 134/2016

Contrato de prestación de servicios de consultoría para las adecuaciones al marco jurídico del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral bajo la denominación Servicios Profesionales Gisnet, S.C., representada en este acto por el C. Edgar Eduardo Cortez Salvador, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SG/RPPYC/SI/2822/2016, la Lic. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, solicitó la prestación de los servicios objeto de este contrato, para destinarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E21-2016.

1.5.- Que la erogación de la prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8, s/n, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Civil constituida bajo escritura pública n°. 44,186 de fecha 23 de marzo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeana, titular de la notaría pública n°. 133 del Distrito Federal, documento autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con folio no. 2,746, de fecha 20 de abril de 2001 y se usó en la misma el permiso 09004288, para constituirse como una persona moral, con capacidad para prestar los servicios, que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Edgar Eduardo Cortez Salvador, quien acredita su personalidad con la escritura pública n°. 50,455, de fecha 28 de Junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeana Inclán, titular de la notaría pública n°. 133 del Distrito Federal.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la

RECIBIDO CONCURSOS
2016
PEM



CONTRATO 134/2016

prestación de los servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur, No. 2453, Col. Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: SPG-010323-881.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2606 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios en el tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado", a realizar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y su anexo único, mismo que se detalla a continuación:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Prestación de servicio de consultoría para las adecuaciones al marco jurídico del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, conforme a los requerimientos señalados en el anexo único del presente contrato.	1	Servicio	\$628,000.00	\$628,000.00
			Subtotal	\$628,000.00
			16% I.V.A.	\$100,480.00
			Total	\$728,480.00

Servicios que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$728,480.00 (Son: Setecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo de prestación de servicios y/o entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de 70 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, debiendo "El Prestador" informar al área usuaria, cada 10 días hábiles, los avances realizados durante ese periodo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y/o productos entregables objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo y saldo contra-entrega de la totalidad de los servicios y productos entregables, previa entrega de factura, verificación de los servicios y firma de acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Prestador".

ERADO CONCURSOS
2016

PEM

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and scribbles]



Quinta.- Garantías: "El Prestador" deberá otorgar pólizas de fianzas, para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato, el primero por el monto total del anticipo y el de cumplimiento por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los servicios y productos entregables contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual,
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continúen vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sexta.- Lugar de prestación de los servicios: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizarán en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que ocupa el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, sita en calle Castellot, manzana K, lote 20, área Ah Kim Pech, sección Fundadores, C.P. 24014; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregados por "El Prestador", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Prestador" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, verifique los servicios y productos entregados conforme a las especificaciones, características y diseños contratados. Al finalizar la verificación de los servicios "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los servicios y productos entregables y habiéndose realizado su recepción formal, "El Prestador" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al área requirente, en este caso al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Octava.- Propiedad intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos generados en virtud del objeto de este contrato y que resulte de los trabajos cubiertos de "El Prestador" a la contratante en el marco del mismo, se constituirán a favor de "El Estado", por lo que en caso de ser requerido por "El Estado", "El

OPERADO CON RECURSOS

2016

PEM



CONTRATO 134/2016

Prestador" deberá suscribir los documentos públicos y privados, así como colaborar con la contratante para realizar las acciones necesarias tendientes a cumplir con la formalización de dichos derechos de propiedad intelectual.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios.

Décima.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se realicen a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" emplee para el desarrollo de los servicios y productos entregables convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador", quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área requirente, en este caso al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, asignando a una de ellas como responsable del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte

PEM



CONTRATO 134/2016

los servicios y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del mismo. El pago de los servicios y productos entregables quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" realice de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato será del 50% de las cantidades contratadas, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 5 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento.

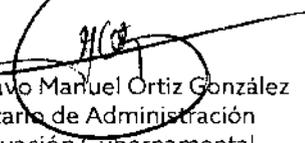
Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicios y productos entregables, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y su reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

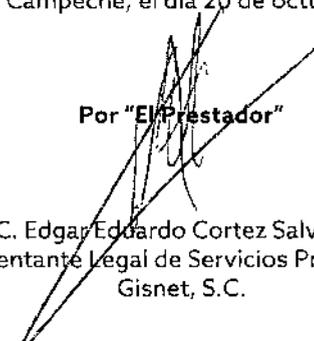
Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de octubre de 2016.

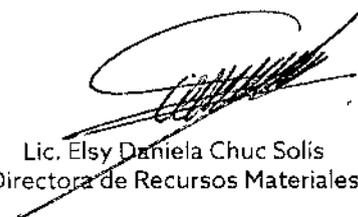
Por "El Estado"

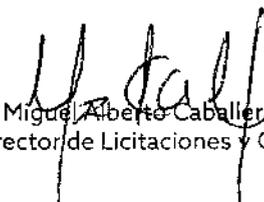

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


C. Edgar Eduardo Cortez Salvador
Representante Legal de Servicios Profesionales
Gisnet, S.C.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos

RECORRIDO CON RECURSOS
2016
PEM



Anexo único

Partida dos

Prestación del servicio de consultoría para las adecuaciones al marco jurídico del registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Campeche.

1. INTRODUCCIÓN

Como parte del proceso de modernización del cual está siendo objeto el sistema registral del Estado de Campeche, es fundamental contar con un marco normativo que se adecue a las nuevas necesidades y cambios en materia de gobernabilidad, democracia, estabilidad y desarrollo económico, y que de esta manera, se logren activar y desarrollar diversos sectores que contribuirán al desarrollo de la actividad económica del Estado.

El marco jurídico actual es obsoleto, en virtud de que no permite implementar tecnologías de información y comunicación, realizar la función registral de forma eficaz y eficiente y la interoperabilidad con otras instituciones del ramo inmobiliario entre otras actividades, por lo que es indispensable impulsar un marco legal moderno que busque armonizar el actuar registral con las TIC'S, logrando con ello la certeza jurídica y la conformación de un Registro Público de la Propiedad moderno y que cumpla con los indicadores de la Línea Base que marca la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) a través del Programa Estatal de Modernización (PEM).

El marco jurídico es uno de los ejes de acción en el cual se desarrolla la visión de la dependencia, por lo que debe reconocer la sistematización como elemento fundamental, además de estar alineado al Modelo Integral con finalidad de brindar seguridad jurídica y propiciar el funcionamiento de excelencia en el registro de propiedades.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Realizar las propuestas de modificación del marco regulatorio actual que fortalezcan y promuevan la utilización de tecnologías de información, así como la simplificación de la función registral y la interoperabilidad con otros organismos.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elaboración del Proyecto de las adecuaciones al Código Civil, a la Ley del Notariado y el diseño de la nueva Ley Registral y Catastral del Estado para la creación del Instituto, el reconocimiento del registro electrónico y la nueva organización de la dependencia basada en folio real por inmueble.
2. Elaboración del Proyecto de las adecuaciones al Reglamento de la Ley Registral y Catastral, garantizando que los nuevos procesos a implementar queden correctamente integrados en los instrumentos propuestos.
3. Rediseño de los procedimientos para implementar el uso de la Firma Electrónica en todos los documentos emitidos por el Registro Público.
4. Definición de criterios jurídicos para la homologación del proceso registral.

4. ALCANCE

Análisis y verificación para la elaboración de propuestas de nuevos ordenamientos, o en su caso, para la modificación y adecuación de las siguientes leyes, códigos y manuales.

- i. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche respecto a la generación de un órgano descentralizado de la administración pública estatal.
- ii. Ley de Hacienda del Estado de Campeche.
- iii. Diseño de la nueva Ley Registral y Catastral del Estado de Campeche para la creación del Instituto.
- iv. Ley del Notariado para el Estado de Campeche.
- v. Ley de Catastro del Estado de Campeche.
- vi. Código Civil del Estado de Campeche.
- vii. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
- viii. Diseño del nuevo Reglamento de la Ley Registral y Catastral del Estado de Campeche.
- ix. Actualización de los manuales de organización, procedimientos y guías de trámites y servicios.

5. PLAN DE TRABAJO

Como parte de la Propuesta Técnica, "El Prestador" deberá integrar su Plan de Trabajo señalando actividades, relación entre las mismas, recursos, duración y entregables.

OPERADO CON RECURSOS PEM 2016

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



CONTRATO 134/2016

En el Plan de Trabajo se deberá incluir la participación del representante del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, sin que ello libere al prestador de los servicios de las responsabilidades descritas en este Anexo Técnico.

"El Prestador" deberá entregar adjunto al documento de su Propuesta Técnica un archivo electrónico en Microsoft Project de su Plan de trabajo.

Durante la ejecución del Proyecto descrito, cualquier ajuste al Plan de Trabajo presentado inicialmente deberá ser autorizado por escrito por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

El Plan de Trabajo deberá de considerar como mínimo las siguientes etapas:

- Un cronograma del análisis de la legislación relacionada congruente con la duración de los servicios.
- Descripción del análisis jurídico a los procesos, procedimientos y sus respectivas propuestas.
- Detalle de la legislación a analizar en cuanto al estudio del derecho comparado.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Como parte de su Propuesta Técnica, "El Prestador" deberá describir una metodología de trabajo que garantice el éxito del servicio proporcionado a través de su equipo de trabajo, presentando una carta expedida en hoja membretada y firmada por el Director del Instituto Registral o del Registro Público de la Propiedad en donde se haya aplicado esta metodología; dicha carta deberá constar en original o en copia certificada y copia simple para su cotejo correspondiente.

La metodología descrita deberá cubrir al menos lo siguiente:

- Análisis de los apartados a reformar o a adicionar del marco jurídico mencionado.
- Propuestas de adición, reforma, abrogación o derogación por cada cuerpo de ley relacionado con el Registro Público de la Propiedad y su correlación con otros ordenamientos legales.
- Análisis del proceso, procedimiento registral actual y comparación con la hipótesis presentada como solución
- Análisis de la legislación vigente para realizar las adecuaciones necesarias para vincular el Catastro y el Registro Público de la Propiedad
- Revisión y actualización del marco normativo para poder integrar los principios registrales, dar sustento a los nuevos procesos que surjan del reconocimiento del registro electrónico y la nueva organización de la dependencia basada en folio real por inmueble.
- Inserción expresa de criterios jurídicos claramente definidos para el ingreso, calificación o inscripción en el proceso registral, ya sea en la Ley, en el Reglamento o en los manuales de organización interna, así como de otros ordenamientos legales relacionados con la materia.
- Planes de formación necesarios para capacitar a los Directores Registradores y Abogados Calificadores, a efecto de que ellos como directamente responsables y líderes en la materia, garanticen la correcta capacitación de la totalidad del personal del Registro Público que esté vinculada con el aspecto jurídico legal de los actos, esto en base a un conocimiento exhaustivo de la Nueva Ley Registral y el Reglamento que señala los mecanismos adecuados para la operatividad de la Ley.
- La nueva Ley Registral y Catastral y su Reglamento, deberán permitir que el servicio que se preste sea expedito, efectivo, transparente y equitativo, y que el Registro Público se desarrolle de acuerdo a los criterios de organización, modernidad, vanguardia, eficacia y transparencia, a las normas de calidad y de control de gestión y al uso adecuado de tecnologías que conlleven a la accesibilidad, legitimidad, seguridad jurídica, agilidad, profesionalización, capacitación y especialización permanentes del personal.

RECIBIDO CON RECURSOS
2016

PEM

g
D



7. MARCO NORMATIVO

Para efectos de este Anexo Técnico, se entiende como marco normativo aquellas leyes, códigos, decretos, jurisprudencia, tesis jurisprudenciales y circulares en el ámbito formalmente administrativo que tengan relación directa o indirecta con los procesos y procedimientos registrales en el Estado de Campeche, así como los tratados internacionales firmados por la federación y que se relacionen de manera directa con la materia objeto del presente Anexo Técnico.

A continuación, se enuncian las (los) principales Leyes, Códigos y Reglamentos que conforman el marco normativo del presente Anexo:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Ley de Hacienda del Estado de Campeche.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche.
- Ley de Catastro del Estado de Campeche.
- Ley del Notariado para el Estado de Campeche.
- Código Civil del Estado de Campeche.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
- Reglamento de las Oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Campeche.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

"El Prestador" deberá describir los controles y procedimientos de calidad a utilizar que permitan garantizar la calidad de los trabajos. Adicionalmente, deberá incluir la participación del representante del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que ello libere al prestador de los servicios de las responsabilidades descritas en este Anexo Técnico. Así mismo, se deberá describir el procedimiento para la entrega y recepción de los documentos y productos, conforme a lo siguiente:

- 1) El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, integrará un Comité de Seguimiento, presidido por el titular de la propia Dirección General, en el que participarán el personal jurídico del propio Registro y las personas que se consideren pertinentes.
- 2) El Comité determinará la periodicidad en la que el prestador de los servicios deberá presentarle un informe de los avances de los trabajos que desarrolle, para lo cual, en su Propuesta Técnica, "El Prestador" deberá incluir los formatos a través de los cuales se harán dichos informes.
- 3) El prestador de los servicios deberá presentar la ruta crítica para cumplir con los tiempos de entrega del servicio encomendado, así como las previsiones para resolver las contingencias que puedan presentarse durante el desarrollo de los trabajos.

9. ENTREGA DE LOS SERVICIOS

- 1) La entrega de los productos será en dos presentaciones, la primera en disco compacto o disco duro por duplicado, acompañado del informe por escrito en papel membretado del prestador de los servicios con el listado de la legislación consultada y el procedimiento que permita relacionar en forma inmediata la información proporcionada, acompañando adicionalmente la bibliografía consultada.
- 2) El prestador de los servicios deberá presentar una carta que describa a detalle el entregable. Una vez efectuada la revisión del producto, y a efectos de realizar el pago respectivo, deberá entregar una carta de aceptación y satisfacción que deberá ser suscrita por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.
- 3) Toda la información referente a los trabajos entregados, incluyendo los procesos de investigación, la metodología empleada y el análisis jurídico efectuado, pasarán a ser de propiedad del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

OPERADO CON RECURSU
2016
PEM



10. PRODUCTOS ENTREGABLES

1) Plan general de Trabajo en Microsoft Project que garantice el cumplimiento de los objetivos planteados. El Plan deberá incluir todas las actividades, las fechas programadas, el tiempo de duración y los responsables, así como la identificación de los puntos críticos para el avance del Proyecto.

2) Integración de los documentos que contengan las iniciativas de las reformas y las adecuaciones de leyes, códigos, reglamentos y manuales que normen la actuación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, así como todo el soporte documental con el que se sustentaron tales modificaciones respecto a las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, respecto a la generación de un órgano descentralizado de la administración pública estatal.
- Ley de Hacienda del Estado de Campeche, en lo referente a la prestación de los servicios registrales.
- Ley Registral y Catastral del Estado de Campeche, respecto a la creación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Campeche.
- Ley de Catastro del Estado de Campeche, en sugerencia a la vinculación con el Registro Público de la Propiedad.
- Ley del Notariado para el Estado de Campeche, respecto a la aplicación de sus preceptos en materia registral.
- Código Civil del Estado de Campeche, respecto al reconocimiento de los medios informáticos.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
- Reglamento de la Ley Registral y Catastral del Estado de Campeche.
- Manual de Organización, el cual debe contemplar en forma precisa la estructura orgánica, las jerarquías, los grados de autoridad y las funciones para el desempeño eficiente de los servidores públicos y para lograr el cumplimiento de los objetivos del Registro Público de la Propiedad.
- Manual de Procedimientos, en el que se definan en forma específica los pasos y las funciones que para la prestación de servicios deben seguir las autoridades del Registro Público de la Propiedad.
- Criterios Jurídicos para la homologación del proceso registral.

Cuando por la naturaleza del marco normativo enunciado no sea necesario efectuar sugerencia alguna, ya sea porque la propuesta del legislador sea congruente con el Proyecto de Modernización o bien, porque la ley señalada no sea de incidencia al proceso registral, el prestador de los servicios elaborará una justificación explicando las causales de no ser necesaria sugerencia alguna.

El prestador de los servicios, previo consenso con la Dirección del Registro Público de la Propiedad, podrá sugerir modificaciones a otras leyes o la creación de algunas otras que beneficien el procedimiento registral con su respectiva justificación.

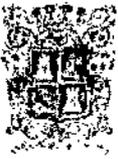
El prestador de los servicios podrá aportar la sugerencia de Exposición de Motivos para cada marco normativo.

11. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El prestador de los servicios deberá presentar un mecanismo de aseguramiento de calidad basado en un análisis comparativo correlacionado de las diferentes disposiciones normativas.

La metodología a utilizar y los informes que rinda el proveedor adjudicado, así como la entrega final de los servicios contratados, deberán garantizar la exactitud, veracidad y practicidad de la información plasmada en

OPERADO CON RECURSOS
PEM
= 2016



CONTRATO 134/2016

ellos, con una correcta ortografía y redacción, preservando siempre el respeto a los derechos de autor y a la propiedad intelectual; cuando el proveedor adjudicado se refiera a los trabajos de algún autor o tercero, doctrina o jurisprudencia, deberá reflejar en sus informes la bibliografía respectiva, los ensayos, la hemerografía, las referencias y los precedentes o las páginas web consultadas. "El Prestador" asume la responsabilidad en la que por violación a dichos derechos pudiera incurrir, deslindando a la convocante en todo momento de cualquier responsabilidad al respecto.

El Comité de Seguimiento del Registro Público será el facultado para verificar los trabajos realizados por los consultores asignados por el prestador de los servicios para garantizar así, la calidad de los trabajos realizados por dichos elementos; en caso de que el Comité determine que el trabajo no tiene la calidad esperada, la firma seleccionada deberá realizar las acciones correctivas necesarias.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"El Prestador" deberá presentar una carta, en papel membretado y firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar seleccionado, cada uno de los consultores asignados a los perfiles requeridos, guardarán y harán guardar la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, aún aquella que recopilen en el proceso de la prestación del servicio será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de la persona física o moral, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación en caso de divulgación o publicación de la misma, o cualquier otro uso no autorizado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche o quien tenga derecho a ello.

13. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

El prestador de los servicios deberá considerar una garantía por los servicios o productos entregables por un periodo de 12 meses una vez realizada la entrega total de los servicios a satisfacción del área usuaria.

OPERADO CON RECURSOS
2016

P E M